

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados:	ACA, ACG-RA, ACG-RB, ACF, ACF-RA, ACI, ACI-RA, GKA-RA, GMA, JFA, JFA-RA, KLA, KLA-RA
Oficinas Responsables:	Jefe de Operaciones; Jefe de Recursos Humanos y Desarrollo; Jefe de Operaciones del Distrito; Jefe de Asuntos Académicos

No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural

I. PROPÓSITO

Designar oficinas principales apropiadas responsables de la implementación de la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, y garantizar el cumplimiento de todas las leyes federales, estatales y locales contra la discriminación

Establecer procedimientos para responder a las alegaciones de discriminación

II. DEFINICIONES

A. *Discriminación laboral* significa recibir un trato diferente o injusto en violación del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, que establece que es ilegal discriminar a alguien por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo el embarazo, la orientación sexual e identidad de género) o religión, u otras características percibidas, según se establece en la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.

B. Una *parte interesada* es la persona o personas que presenta(n) la queja, cualquier persona a quien se le pudiera exigir que tome medidas o la persona o personas contra quien(es) se pudiera tomar medidas para resolver la queja.

III. ASUNTO

La Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*, establece la expectativa del Consejo de que las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) desarrollen y promuevan una cultura de altas expectativas para el desempeño de todos los estudiantes y el personal; mantengan entornos laborales y de aprendizaje que sean equitativos, justos, seguros, diversos e inclusivos; y eliminen las

desigualdades de oportunidades, eleven el nivel de rendimiento de todos los estudiantes y aborden significativamente las brechas de rendimiento.

No se tolerará la discriminación contra una persona basada en “características percibidas”, según se define en la Política ACA. Impide la habilidad de MCPS de ejercer sus responsabilidades para todos los estudiantes, el personal y las familias, y alcanzar los esfuerzos que nuestra comunidad realiza desde hace tanto tiempo para crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Queja de discriminación

1. MCPS revisará todas las quejas de discriminación que se presenten y tomará las medidas apropiadas, incluyendo la investigación y la provisión de medidas de apoyo.
2. MCPS protegerá la confidencialidad de las investigaciones, incluyendo las alegaciones de empleados y terceros sobre acoso sexual, conforme a las leyes aplicables y la responsabilidad de MCPS de investigar y abordar dichas quejas.
3. No se tomarán medidas adversas contra ninguna persona porque esa persona, de buena fe, presente o participe en la presentación de una queja o coopere con la investigación de una queja.

B. Quejas presentadas por estudiantes sobre discriminación por parte de otros estudiantes

1. El jefe de la Oficina de Operaciones del Distrito, Unidad de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento es responsable de implementar el compromiso del Consejo contra la discriminación de los estudiantes¹ y de coordinar el cumplimiento de MCPS con las leyes federales, estatales y locales aplicables contra la discriminación.
2. Según se establece en la Política JHF del Consejo, *Acoso, Hostigamiento o Intimidación*, la discriminación contra los estudiantes puede incluir conducta que involucra acoso, hostigamiento o intimidación. Los procedimientos de MCPS para reportar actos de acoso, hostigamiento o

¹ A partir del 2 de marzo de 2023, la Oficina de Operaciones del Distrito, Unidad de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento emitió una guía con respecto a las quejas de incidentes de odio. Dichas quejas deberán presentarse utilizando el Formulario 226-5 de MCPS, *Formulario para Reportar Incidentes de Odio y Prejuicio*. El formulario completado se entrega al director de la escuela del estudiante víctima.

intimidación se establecen en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso, Hostigamiento o Intimidación*.

3. Según se establece en la Política ACF del Consejo, *Conducta Sexual Inapropiada y Acoso Sexual de Estudiantes*, la discriminación contra los estudiantes puede tomar la forma de acoso sexual. Los procedimientos de MCPS para reportar actos de acoso sexual se establecen en el Reglamento JHF-RA de MCPS, *Acoso, Hostigamiento o Intimidación*.
4. Las inquietudes o quejas de discriminación con respecto a los estudiantes que no se especifican anteriormente deberán abordarse a través de los procesos descritos en la Política KLA del Consejo, *Respondiendo a Preguntas y Quejas del Público*, y el Reglamento KLA-RA de MCPS, *Respondiendo a Preguntas y Quejas del Público*.
5. En cualquier momento, un estudiante que alegue una violación del Título VI o Título IX podrá presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education's Office for Civil Rights-OCR). No se requiere que un estudiante presente una queja ante MCPS antes o después de presentar una queja ante la OCR.

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

OCR [Formulario Electrónico de Queja](http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html)
(<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>); o

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Lyndon Baines Johnson Department of Education Building
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-1100

C. Queja de discriminación laboral

1. La Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development-OHRD) es responsable de implementar el compromiso del Consejo contra la discriminación en el lugar de trabajo y de coordinar el cumplimiento de MCPS con las leyes laborales federales, estatales y locales aplicables contra la discriminación. Las alegaciones de discriminación de los empleados serán investigadas por el oficial de cumplimiento de recursos humanos del Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations-DCI), de

acuerdo con los requisitos de las leyes federales y estatales.

2. Cualquier persona que alegue discriminación laboral, o que haya observado a un empleado de MCPS participar en dicha conducta discriminatoria, deberá reportar el incidente de inmediato al DCI. (Los procedimientos para reportar incidentes de discriminación relacionados con los estudiantes se abordan en la sección III.C a continuación).

a) Una persona que alegue discriminación laboral deberá completar el Formulario 230-39, *Queja de Discriminación o Acoso Laboral*; o comunicarse directamente con el DCI por correo electrónico en DCI@mcpsmd.org. Como alternativa, los empleados pueden comunicarse con su director o supervisor, según corresponda, quien remitirá el problema al DCI.

b) Si el reclamante no ha completado el Formulario 230-39, *Queja de Discriminación o Acoso Laboral*, el oficial de cumplimiento de recursos humanos del DCI completará el formulario, en consulta con el reclamante, al comienzo de la investigación del DCI.

3. Investigación

a) Al determinar si la presunta conducta constituye discriminación laboral, se tendrá en cuenta el registro del incidente en su totalidad y la totalidad de las circunstancias, incluyendo el contexto dentro del cual ocurrió el presunto incidente.

b) En todos los niveles del procedimiento, cualquier parte interesada podrá ser acompañada y apoyada por cualquier otra persona de su elección.²

c) Dentro de los 60 días hábiles, el oficial de cumplimiento de recursos humanos hará lo siguiente:

(1) Revisará la queja para determinar si es revisable según este reglamento, y de ser así -

(2) investigará la alegación, emitirá una determinación y notificará a las partes interesadas.

² "Cualquier otra persona de su elección" incluye un representante de una unidad de negociación colectiva de un empleado quien podrá acompañar y apoyar al empleado.

- d) Si, luego de la revisión, la queja no cumple con los criterios para la investigación, la queja será devuelta al reclamante, sin notificación a las otras partes nombradas en la queja.
 - e) El oficial de cumplimiento de recursos humanos podrá extender el plazo por razones convincentes, siempre que se notifique a las partes con prontitud sobre el plazo extendido y su justificación.
4. Apelación de una determinación de discriminación sobre un empleado
- a) Se podrá apelar una decisión del oficial de cumplimiento de recursos humanos ante el Jefe de Operaciones (Chief Operating Officer-COO).
 - b) El reclamante deberá presentar la apelación por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la determinación.
 - c) Se asignará a un oficial de audiencias capacitado para revisar los documentos de investigación y los argumentos presentados por escrito por el reclamante.
 - d) Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja por escrito, el oficial de audiencias COO—
 - (1) revisará los documentos de investigación y los argumentos presentados por escrito por el reclamante;
 - (2) a discreción del oficial de audiencias, programará una reunión con el reclamante para aclarar la información proporcionada;
 - (3) emitirá una determinación por escrito describiendo el resultado de la apelación y la justificación para el resultado; y
 - (4) notificará al reclamante sobre la determinación y su derecho según la Política BLB del Consejo, *Reglas de Procedimiento en Apelaciones y Audiencias*, y la ley estatal para apelar la decisión ante el Consejo dentro de los 30 días calendario.
5. Las alegaciones de discriminación laboral no están sujetas al proceso de queja administrativa estipulado en el Reglamento GKA-RA de MCPS, *Queja Administrativa*.

6. Proseguir con una queja de discriminación laboral, según se estipula en este reglamento, no prohíbe ni impide que el reclamante presente directamente una queja ante la Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission for Civil Rights-MCCR) en mccr.maryland.gov o una queja ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), directamente ante la Oficina Distrital de Baltimore de la EEOC:

a) U.S. Equal Employment Opportunity Commission

Oficina de Baltimore (Baltimore Field Office)
GH Fallon Federal Building
31 Hopkins Plaza, Suite 1432
Baltimore, MD 21201
1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY)

b) Una queja de un empleado bajo el Título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de 1972, según enmendada, podrá presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

7. Acción disciplinaria

Consecuencias para los empleados que cometen actos de discriminación; participan en represalias; y/o los empleados que hayan hecho acusaciones falsas intencionales estarán sujetos a medidas disciplinarias. Dicha acción podría incluir, entre otras, reprimenda por escrito, consejería profesional, reasignación, descenso, suspensión o despido.

C. Los miembros de la comunidad que presenten inquietudes o quejas de discriminación dentro de MCPS deberán ser dirigidos al proceso de queja formal estipulado en la Política KLA del Consejo, *Respondiendo a Preguntas y Quejas del Público*, y al Reglamento KLA-RA de MCPS, *Respondiendo a Preguntas y Quejas del Público*.

V. COMUNICACIÓN, DENUNCIAS Y APRENDIZAJE PROFESIONAL

A. Declaración contra la discriminación

1. La *Declaración Contra la Discriminación de MCPS* resume la posición del Consejo en contra de la discriminación y cumple con los requisitos estatales y federales.

2. La *Declaración Contra la Discriminación de MCPS* se destacará como una página web en el sitio web de MCPS.
 3. La *Declaración Contra la Discriminación de MCPS* se incluirá en todas las publicaciones de tres o más páginas a nivel de todo el sistema, publicadas por la Unidad de Servicios Editoriales, Gráficos y de Publicación (Editorial, Graphics & Publishing Services-EGPS), para cualquier documento de MCPS a nivel de todo el sistema publicado después del 30 de junio de 2023.
 4. La Oficina del Asesor Jurídico (Office of the General Counsel-OGC) es responsable de incluir la *Declaración Contra la Discriminación de MCPS* en las políticas del Consejo y los reglamentos de MCPS adoptados, enmendados, modificados o revisados después del 30 de junio de 2023.
 5. Los documentos publicados por la EGPS o las políticas y reglamentos publicados por la OGC se actualizarán con la *Declaración Contra la Discriminación de MCPS* actual y al protocolo de traducción de documentos a medida que se revisan, modifican o reimprimen.
- B. El superintendente de escuelas o la persona designada es responsable de establecer un proceso de análisis de datos para desarrollar metas, objetivos, estrategias y cronogramas para la implementación de la Política ACA y leyes federales y estatales contra la discriminación.
1. La Oficina de Responsabilidad Compartida es responsable de analizar tendencias e identificar brechas en los esfuerzos para lograr los compromisos expresados en la Política ACA del Consejo, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*.
 2. De conformidad con la ley de Maryland, la recopilación de datos, los informes o la documentación interna para el análisis del Consejo incluirán una categoría para cada grupo racial y étnico que constituya al menos el 5 por ciento de los estudiantes matriculados en MCPS y que sea aparte de cualquier otra categoría.

Fuentes Relacionadas:

Convenio de Cultura de Respeto de MCPS³; Código de Conducta del Estudiante de MCPS; Código de Conducta del Empleado de MCPS; Normas de Respeto a

³ *Convenio de Cultura de Respeto entre las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery, la Asociación de Educación del Condado de Montgomery, la Oficina Local 500 del Sindicato Internacional de Empleados de Servicios y la Asociación de Administradores y Directores del Condado de Montgomery.*

la Diversidad Religiosa de MCPS; Directrices de MCPS para la Identidad de Género de los Estudiantes; Constitución de los Estados Unidos (U.S.C.), Enmienda 14; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, § 2000d et seq.; Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, 42 U.S.C. § 2000e et seq.; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 34 Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 106, 34 CFR Parte 100; Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), 42 U.S.C. §§ 1400-1487; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, 29 U.S.C. § 794; Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act–ADA) 42 U.S.C. 12131 et seq.; Sección 1981 de la Ley de Derechos Civiles de 1866, 42 U.S.C. § 1981; Ley de 1967 contra la Discriminación por Edad en el Empleo, 29 U.S.C. §§ 621-634; Ley de 1963 de Igualdad de Pago, 29 U.S.C. § 206(d); Enmienda a la Constitución de Maryland sobre la Igualdad de Derechos de la Ley de Protección del Paciente para Atención Médica Asequible, 42 U.S.C. § 18001 et seq.; Declaración de Derechos de la Constitución de Maryland (Artículo 46); Código Comentado de Maryland, Artículo del Gobierno Estatal, Título 20, Relaciones Humanas; Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación §4-141, §6-104, y §7-424.1; Código de Regulaciones de Maryland (COMAR) §13A.05.01; las enmiendas de la Ley de Equidad Racial y Justicia Social del Condado de Montgomery al Código del Condado de Montgomery §1A-201, §2-64A, §2-81C, §27-83 y §33A-14.

Historial del Reglamento: Nuevo Reglamento, 5 de julio de 2005; modificado el 21 de febrero de 2023.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.**

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer) Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-3230 RACU@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

**Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.